



ORDENANZA NUMERO TRES MIL VEINTIUNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): IMPLEMENTASE, en el ámbito del Departamento Chilecito, el Sistema de Compras denominado "**Tarjeta Solidaria**", destinado a Jubilados y Pensionados con ingresos mínimos.-

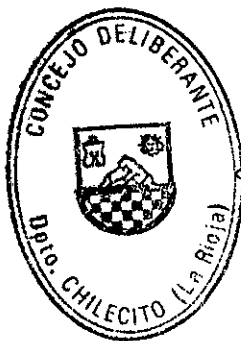
ART. 2º):La Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Chilecito, será el organismo de implementación, decisión y control del sistema, concertando con el comercio minorista los pertinentes contratos de adhesión.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los doce días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por la Sra. Concejala del Bloque Tiempo del Pueblo Quinteros, Norma Elena.-

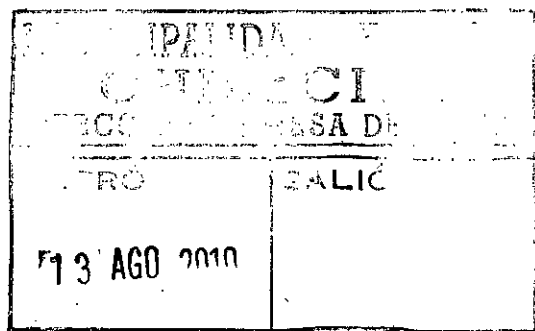
ORDENANZA Nº **3.021/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 289-2010

CHILECITO, 18 AGO 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.021/10, de fecha 12 de Agosto de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.021/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 12 de Agosto de 2010.-

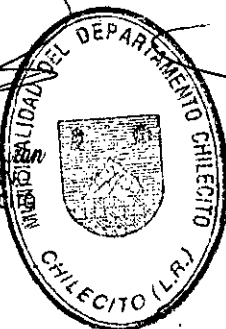
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

0

Dr. Mario Fernando...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolás...
DR. NICOLÁS LAZARO POZALDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14